CONTRALORÍA
DISTRITAL DE SANTA MARTA

"AUTO No. 002-2026, POR MEDIO DEL CUAL SE NIEGA EL DECRETO Y LA PRACTICA DE PRUEBAS DENTRO DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. 036-2022"

NOMBRE:	**RAFAEL ALEJANDRO MARTINEZ** **IDENTIFICACION: 85.470.323** **CARGO PARA LA EPOCA DE LOS HECHOS: ALCALDE DISTRITAL DE SANTA MARTA** **EMPRESA RECURSOS TECNOLOGICOS S.A E.R.T. E.S.P. NIT. 800135729-2, representada legalmente para la época de los hechos, por: LUIS FERNANDO MARTINEZ ARCE, identificado con cedula de ciudadanía número: 16.720.030**
TERCERO CIVILMENTE	**COMPAÑÍA DE SEGUROS LA PREVISORA S.A** **NIT: 860.002.400-2**
ENTIDAD:	**ALCALDIA DISTRITAL DE SANTA MARTA**
FECHA DE REMISIÓN:	**MARZO 17 DE 2022**
CUANTÍA:	***DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS Y UN PESOS ($262.599. 137.oo)***

Santa Marta, once (11) de Junio de dos mil veintiséis (2026).

El suscrito Subcontralor de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva de la Contraloría Distrital de Santa Marta, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas en los artículos 267 de la Constitución Política y 5, 8, 51, 52 de la Ley 610 de 2000,

CONSIDERANDO

Que dentro del Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 036 de 2022, adelantado en contra de los señores: **RAFAEL ALEJANDRO MARTINEZ**, EN CALIDAD DE ALCALDE DISTRITAL DE SANTA MARTA, IDENTIFICADO CON C.C. 85.470.323, QUIEN SUSCRIBE EL CONTRATO INICIAL, **EMPRESA RECURSOS TECNOLOGICOS S.A E.R.T. E.S.P.** NIT. 800135729-2, representada legalmente para la época de los hechos por: **LUIS FERNANDO MARTINEZ ARCE**, identificado con cedula de ciudadanía número: 16.720.030 y de conformidad con lo establecido por el artículo 44 de la Ley 610 del 15 de agosto de 2000, se vinculó a la PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, identificada con el NIT 860.002.400-2 en virtud de las pólizas Nos.3001057 – 3001309 donde aparece como Tomador, Afianzado y Beneficiario: **DISTRITO TURISTICO**

Scanned with CamScanner

CONTRALORÍA
DISTRITAL DE SANTA MARTA

"AUTO No. 002-2026, POR MEDIO DEL CUAL SE NIEGA EL DECRETO Y LA PRACTICA DE PRUEBAS DENTRO DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. 036-2022"

CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA, por su participación en la ejecución del Convenio Interadministrativo N.° 011 de 2016.

Que, en atención a la solicitud probatoria presentada dentro del proceso de responsabilidad fiscal de la referencia, este Despacho procede a resolver sobre las pruebas solicitadas, previas las siguientes consideraciones:

Conforme a lo dispuesto en la Ley 610 de 2000, la actividad probatoria dentro de los procesos de responsabilidad fiscal se encuentra sujeta al cumplimiento de los requisitos de pertinencia, conducencia y utilidad respecto de los hechos jurídicamente relevantes materia de investigación y de los sujetos formalmente vinculados a la actuación procesal.

CONSIDERACIONES GENERALES SOBRE ADMISIBILIDAD Y PERTINENCIA PROBATORIA:

- **Principio de libertad probatoria**: Si bien la Ley 610 de 2000 reconoce la libertad probatoria, dicha facultad está limitada por la pertinencia, conducencia y utilidad de los medios de prueba en relación con los hechos objeto de investigación. La Entidad aplicará estos criterios para admitir, denegar o practicar pruebas, evitando actos dilatorios o acumulativos que no aporten elementos nuevos al expediente.

- **Pruebas ya allegadas:** La mayoría de las pretensiones documentales solicitadas por la parte interesada ya se encuentran incorporadas al expediente en soporte magnético CD #1, CD #2, CD #3 y CD #4, tal y como consta en el inventario documental dentro del expediente PRF-036-2022, esto a folio 137. Por tanto, solicitar nuevamente documentos ya obrantes resulta innecesario y podría ser improcedente por redundancia.

  Lo anterior, se consta según las pruebas relacionadas que motivan la apertura de investigación, se encuentran contenidas en medio magnético, en unos CDS y las recaudadas por la Contraloría General de la República con el traslado de hallazgos:

  CD #1
  ✓ Decreto por el cual se expide manual de contratación de fecha 01 de diciembre de 2010
  ✓ Documentos de Jimena Abril - secretaria general
  ✓ Hoja de vida, nombramiento, acta de posesión, declaración de renta y cedula VIRNA JHONSON
  ✓ Hoja de vida, nombramiento, acta de posesión, declaración de renta y cedula JIMENA DEL PILAR ABRIL DE ANGELIS

Scanned with CamScanner

CONTRALORÍA
DISTRITAL DE SANTA MARTA

"AUTO No. 002-2026, POR MEDIO DEL CUAL SE NIEGA EL DECRETO Y LA PRACTICA DE PRUEBAS DENTRO DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. 036-2022"

✓ Hoja de vida Rafael Martínez
✓ Acta de elección y posesión de Rafael Martínez
✓ Contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, para supervisión del convenio Interadministrativo N° 011 DE 2016
✓ Manual de funciones y requisitos de la Alcaldía 2017
✓ Modificaciones al manual de funciones
✓ Oficio respuesta 18-09-2020
✓ Oficio respuesta N° DC -46-2021
✓ OFICIO RESPUESTA N° 184
✓ Solicitud de información hoja de vida del contratista y póliza CDG
✓ Solicitud de información para Indagación preliminar
✓ Solicitud de información presuntos responsables en la ejecución del convenio N°011 de 2016
✓ Certificado de vinculación de contratista JHON JAIRO, supervisor del convenio N° 011 – 2016
✓ Certificación Rafael Alejandro Martínez
✓ Certificado Jimena Abril de Angelis como secretaria General y Alcaldesa
✓ Certificación INGRIS PADILA
✓ Acta de elección y posesión Rafael Martínez

CD #2
✓ Acta de visita Técnica levantada por la CGR
✓ Auto de m 30 de diciembre de 2020- ordena prorroga IP
✓ Auto de apertura IP Distrito
✓ Auto de cierre y recomendaciones de responsabilidad Fiscal del Distrito
✓ Comunicación de auto de apertura
✓ Documentos Jimena Abril
✓ Documentos Ingrid Padilla
✓ Oficio de Asignación
✓ Reiteración de solicitud de información 2020EE0116096
✓ Respuesta a indagación preliminar 2020EE0085352
✓ Respuesta a oficio contraloría N°2020EE0085352
✓ Respuesta a solicitud de apoyo ANT-IP 80472-2020-36250
✓ SOLICITUD DE INFORMACIÓN N° 2020EE0085352
✓ TRASLADO IP

CD #3
✓ CONTESTACIÓN DJ-0015-2022
✓ POLIZA DE MANEJO 2016-2017
✓ POLIZA MANEJO 2015 A 2016

Scanned with CamScanner

CONTRALORÍA
DISTRITAL DE SANTA MARTA

"AUTO No. 002-2026, POR MEDIO DEL CUAL SE NIEGA EL DECRETO Y LA PRACTICA DE PRUEBAS DENTRO DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. 036-2022"

✓ POLIZA MANEJO GLOBAL 2018
✓ CERTIFICACION MENOR CUANTIA 2018 SOLICITUD DE JURIDICA DE CONTRALORIA-2
✓ INFORME DE SUPERVISION PRIMER PARCIAL
✓ INFORME DE SUPERVISIONN PAGO PARCIAL 15 DE DIC DE 2017
✓ INFORME DE SUPERVISON SEGUNDO PARCIAL
✓ RESPUESTA A SOLICITUD DE JURIDICA DE CONTRALORIA
✓ RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN DE RECURSOS DEL CONVENIDO INTERADMINISTRATIVO N° 11 DE 2016

CD #4
✓ CERTIFICACION1 CAMILO COGOLLO CDSM AG 2022
✓ CERTIFICACION1 CARLOS QUINTERO CDSM AG 2022
✓ CERTIFICACION1 INGRIS PADILLA CDSM AG 2022
✓ CERTIFICACION1 JIMENA ABRIL CDSM AG 2022
✓ CERTIFICACION1 JORGE GUEVARA CDSM AG 2022
✓ CERTIFICACION1 RAFAEL MARTINEZ Contraloría Distrital AG 2022
✓ DOCUEMENTOS JIMENA SECRETARIA GENERAL
✓ DOCUMENTOS JORGE GUEVARA ASESOR Y DIRECTOR CONTRATACION
✓ DOCUMENTOS ALCALDESA JIMENA
✓ DOCUMENTOS CARLOS QUINTERO
✓ DOCUMENTOS INGRIS PADILLA SECRETARIA GENERAL
✓ H.V. COMPLETA RAFAEL MARTINEZ
✓ HV FP INGRIS PADILLA
✓ HOJA DE VIDA CONTRATISTA ALEJANDRA QUIÑONES VASQUEZ-
✓ HOJA DE VIDA CONTRATISTA LORAINE ADARRAGA SANCHEZ
✓ ANEXOS DE HOJA DE VIDA CONTRATISTA E.R.T. S.A. ESP
✓ HOJA DE VIDA DEL CONTRATISTA ERT S.A. E.S.P. ACTUALIZADA
✓ PRIMER INFORME DE SUPERVISION
✓ SEGUNDO INFORME DE SUPERVISION
✓ ULTIMO INFORME DE SUPERVISION
✓ MINUTA CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 011 DE 2016
✓ MINUTA CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 011 DE 2016
✓ CONTESTACIÓN CONVENIO 011-2016
✓ CONVENIO 011-2016
✓ EJECUCIÓN CONVENIO 011-2016
✓ INFORME FINAL 011 de 2016_1

Scanned with CamScanner

CONTRALORÍA
DISTRITAL DE SANTA MARTA

"AUTO No. 002-2026, POR MEDIO DEL CUAL SE NIEGA EL DECRETO Y LA PRACTICA DE PRUEBAS DENTRO DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. 036-2022"

✓ POLIZA 3001057
✓ POLIZA 3001309
✓ Actas de entrega CONVENIO 011 2016
✓ ACTA DE ENTREGA No 005 - CONVENIO 011 DE 2016-ENTREGA EQUIPOS Y CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES_1
✓ Actas de entrega de la plataforma
✓ Adición del convenio N° 011 DE 2016
✓ Prórroga del convenio No. 11 de 2016
✓ Informe final Convenio No. 011 de 2016
✓ Acta de liquidación Convenio No. 011 de 2016
✓ Acta de Finalización Convenio No. 011 de 2016

- **Abuso del derecho probatorio:** Se controlará que las solicitudes no constituyan reiteraciones de peticiones previas o intentos de dilatar la actuación administrativa mediante práctica indebida de pruebas testimoniales o documentales que no sean novedosas ni reveladoras de nuevos hechos.

SOBRE LOS ANTECEDENTES FÁCTICOS EXPUESTOS POR LA DEFENSA:

La apoderada refiere la apertura del proceso mediante Auto No. 036-22 y la imputación material en torno al Convenio Interadministrativo No. 011 de 2016 y el presunto detrimento de $276.072.633,49.** Tales afirmaciones son reconocidas como el objeto de la indagación.** No obstante, cabe señalar que la existencia de la imputación y la cuantificación provisional del detrimento forman parte del contenido del auto de apertura y de los hallazgos trasladados por la Contraloría General con copia en los CDs, y por ende no constituyen argumento suficiente para condicionar la admisibilidad de pruebas decididas conforme a pertinencia técnica y jurídica.

En consecuencia, la Entidad interpretará la solicitud probatoria a la luz del expediente y practicará únicamente las pruebas que ofrezcan aporte efectivo al esclarecimiento de la materialidad y la responsabilidad.

RESPECTO A LAS SOLICITUDES DOCUMENTALES CONCRETAS:

Sobre la solicitud de comunicaciones internas, correos institucionales y registros entre Oficina de Contratación, Secretaría General, Secretaría de TIC y la contratista ERT

Se reconoce la pertinencia genérica de comunicaciones internas relativas a la vigilancia y supervisión del convenio. Sin embargo, la Contraloría Distrital ya posee comunicaciones y registros relevantes incorporados en

Scanned with CamScanner

CONTRALORÍA
DISTRITAL DE SANTA MARTA

"AUTO No. 002-2026, POR MEDIO DEL CUAL SE NIEGA EL DECRETO Y LA PRACTICA DE PRUEBAS DENTRO DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. 036-2022"

los CD #1, CD #2 y CD #4, incluyendo oficios, respuestas, informes de supervisión, actas de entrega y documentación asociada a la ejecución del convenio. Por tanto:

Se declarará parcialmente improcedente la solicitud en cuanto pretende la remisión de la "totalidad" de correos y comunicaciones sin especificar períodos, remitentes, destinatarios o asuntos concretos, pues resulta una petición excesivamente amplia que importaría carga desproporcionada y duplicidad documental.

Se requerirá a la Alcaldía únicamente los correos y comunicaciones específicos que no se encuentren ya en el expediente y que guarden relación directa con los puntos concretos de imputación señalados en el auto de apertura, por ejemplo: comunicaciones sobre entrega de la plataforma, actas de verificación o instrucciones de supervisión que no estén en los CDs.

- **Sobre la hoja de vida y certificaciones del supervisor del convenio:**

La Entidad ya cuenta con hojas de vida, nombramientos, actas de posesión y certificaciones del supervisor, ver inventario en CD #1 y CD #4.

En tal sentido: Se declina oficiar para solicitar documentación que obra en el expediente.

Se practicará la solicitud únicamente si la defensa identifica documentos concretos y no incorporados, fechas específicas, anexos o certificaciones faltantes, que sean indispensables para evaluar la idoneidad del supervisor. De no existir tales precisiones, la petición se tendrá por satisfecha con lo ya obrante.

- **Sobre la hoja de vida y soportes de la jefe de Contratación:**

Al igual que en el numeral anterior, la documentación relativa a funcionarios de la Alcaldía hojas de vida y certificaciones se encuentra incorporada en los CDs, CD #1 y CD #4. Por tanto:

Se exigirá especificidad para prácticas adicionales: periodo de interés, documentos concretos faltantes o datos puntuales que la defensa considere no hayan sido aportados. Peticiones generales de "la totalidad" de la hoja de vida y anexos serán denegadas por redundancia.

Scanned with CamScanner

CONTRALORÍA
DISTRITAL DE SANTA MARTA

"AUTO No. 002-2026, POR MEDIO DEL CUAL SE NIEGA EL DECRETO Y LA PRACTICA DE PRUEBAS DENTRO DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. 036-2022"

- **Sobre la totalidad de los informes de supervisión del Convenio 011 de 2016:**

Los informes de supervisión parciales y finales ya se encuentran en el expediente, CD #3 y CD #4 contienen varios informes de supervisión, actas de entrega, informe final y acta de liquidación. Por ello:
Se considerará la solicitud satisfecha respecto de los informes incorporados.

Si la defensa acredita la ausencia de un informe concreto identificando fecha, autor y nombre del informe, se oficiará para su remisión puntual. No procede ordenar la remisión indiscriminada de "la totalidad" sin especificación.

DE LAS PRUEBAS TESTIMONIALES SOLICITADAS:

Fundamento general: La práctica de pruebas testimoniales se regirá por la conveniencia probatoria y la no redundancia respecto de lo documental ya existente. Cuando la documentación, esto es: El material probatorio resulte suficiente para acreditar hechos de ejecución y supervisión contractual, la citación de testigos que repitan información documental puede ser excluida.

Testimonio de **JORGE MIGUEL GUEVARA FRAGOZO**. Director de Contratación:

Su testimonio puede ser pertinente. Sin embargo, antes de decretarlo, la Entidad evaluará si las declaraciones solicitadas aportan hechos o circunstancias no documentadas. Si la evidencia documental ya acredita las actuaciones del área de contratación en forma suficiente, la citación podrá ser diferida o restringida a puntos concretos. Además, deben precisarse los hechos sobre los cuales se solicita su declaración.

Testimonio de **INGRIS PADILLA GARCÍA**. Secretaria General:

Su declaración también puede ser pertinente respecto de la aprobación y firma de informes de supervisión. No obstante, por la existencia de documentación firmada y certificaciones en el expediente, la Entidad requerirá preguntas puntuales que no puedan resolverse por la prueba documental. Si la solicitud persiste en términos genéricos, podrá negarse por improcedente o irrelevante.

Una vez analizada la solicitud elevada por la defensa, se advierte que varias de las pruebas testimoniales pretendidas no resultan procedentes, toda vez que recaen sobre personas que no ostentan la calidad de gestores fiscales, ordenadores del gasto, ejecutores contractuales ni sujetos

Scanned with CamScanner

CONTRALORÍA
DISTRITAL DE SANTA MARTA

"AUTO No. 002-2026, POR MEDIO DEL CUAL SE NIEGA EL DECRETO Y LA PRACTICA DE PRUEBAS DENTRO DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. 036-2022"

procesales vinculados formalmente al presente expediente, razón por la cual sus declaraciones carecen de incidencia directa frente a la determinación de los elementos estructurales de la responsabilidad fiscal investigada.

De igual manera, las pruebas documentales adicionales requeridas relacionadas con aspectos administrativos, operativos y contractuales del convenio objeto de análisis tampoco satisfacen los criterios de pertinencia y utilidad exigidos legalmente, toda vez que el debate procesal no se orienta a reconstruir integralmente la ejecución administrativa del convenio, sino a establecer la existencia o inexistencia de un daño patrimonial derivado de la gestión fiscal desplegada por los sujetos vinculados al proceso.

Se rechazan, en cuanto a su extensión y carácter genérico, las solicitudes formuladas por la defensa que pretendan la remisión de "la totalidad" de documentos o comunicaciones sin identificación precisa, por ser redundantes y por sobrecargar indebidamente el trámite probatorio, en atención a que la Entidad ya cuenta con gran parte de la documentación solicitada CD #1, CD #2, CD #3 y CD #4.

Así las cosas, este Despacho concluye que las pruebas solicitadas no reúnen los presupuestos de conducencia, pertinencia y utilidad establecidos en la normatividad procesal fiscal, razón suficiente para negar su decreto y práctica.

En mérito de lo anterior expuesto este Despacho procede a lo siguiente;

RESUELVE

PRIMERO: ***NEGAR*** el decreto y práctica de las pruebas solicitadas por la apoderada judicial del señor: **RAFAEL ALEJANDRO MARTINEZ**, EN CALIDAD DE ALCALDE DISTRITAL DE SANTA MARTA, IDENTIFICADO CON C.C. 85.470.323, para la época de los hechos, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: NOTIFICAR por estado el contenido del presente auto, de conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, a el señor: **RAFAEL ALEJANDRO MARTINEZ, EN CALIDAD DE ALCALDE DISTRITAL DE SANTA MARTA, IDENTIFICADO CON C.C. 85.470.323,** para la época de los hechos.

Scanned with CamScanner

CONTRALORÍA
DISTRITAL DE SANTA MARTA

"AUTO No. 002-2026, POR MEDIO DEL CUAL SE NIEGA EL DECRETO Y LA PRACTICA DE PRUEBAS DENTRO DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. 036-2022"

TERCERO: Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro del término legal correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

JAVIER ANTONIO POLO VEGA
Subcontralor de Responsabilidad Fiscal y
Jurisdicción Coactiva

	Nombre y Apellido	Firma	Fecha
Elaborado por:	Karol Matta González		11/06/2026
Aprobado por:	Javier Polo Vega		11/06/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

Scanned with CamScanner